

objeción al trabajo de partición

fernando gonzalez <abogadof59@hotmail.com>

Mar 19/10/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.

E. S. D.

Ref: Sucesión de ARISTOBULO LARA.

No. 2.017 – 00 599 00

EDGAR FERNANDO GONZALEZ AREVALO como apoderado de los herederos reconocidos en la sucesión del epígrafe, al señor juez con respeto me dirijo, para presentar OBJECION contra el trabajo de partición puesto a consideración de las partes así:

ERROR GRAVE.

En efecto, la señora partidora incurre en error grave, al repartir el pasivo, bajo la consideración de que la señora HERMENCIA, optó por porción conyugal, cuando en el expediente no se dijo nada al respecto.

Y de haberlo manifestado, tal, opción de optar por la porción conyugal y no gananciales NO APLICA para la señora HERMENCIAS, pues bien probado está en el ella cuenta con el lote de terreno en posesión, que no fue tomado en cuenta para engrosar el haber sucesora; en dicho predio habitó sin pagar arriendo, y demás sí recibió arriendos de unos locales arrendados, pero además contaba con un vehículo automotor a su nombre.

Como se sabe la opción de porción conyugal SOLO APLICA, para el cónyuge sobreviviente QUE NO CUENTE CON RECURSOS ECONOMICOS para subsistir, que NO es el caso, por lo que no puede darse esta opción.

Por lo anterior, solicito que se rehaga la repartición del pasivo, en la que la cónyuge sobreviviente, para el inicio del proceso, se adjudicataria del cincuenta por ciento del pasivo.

PRUBAS:

Todas las recaudadas dentro de ese mismo proceso, en el que se trató de incorporar el lote de más de cinco mil metros cuadrados, como haber sucesoral, y no se pudo, porque la jurisdicción determinó que es un bien propio.

Atentamente.

EDGAR FERNANDO GONZALEZ ARTEVALO.

C. C. 79'230.759 de Bogotá.

T. P. 37.341 del C.S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.

E. S. D.

Ref: Sucesión de ARISTOBULO LARA.

No. 2.017 – 00 599 00

EDGAR FERNANDO GONZALEZ AREVALO como apoderado de los herederos reconocidos en la sucesión del epígrafe, al señor juez con respeto me dirijo, para presentar OBJECCION contra el trabajo de partición puesto a consideración de las partes así:

ERROR GRAVE.

En efecto, la señora partidora incurre en error grave, al repartir el pasivo, bajo la consideración de que la señora HERMENCIA, optó por porción conyugal, cuando en el expediente no se dijo nada al respecto.

Y de haberlo manifestado, tal, opción de optar por la porción conyugal y no gananciales NO APLICA para la señora HERMENCIAS, pues bien probado está en el ella cuenta con el lote de terreno en posesión, que no fue tomado en cuenta para engrosar el haber sucesora; en dicho predio habitó sin pagar arriendo, y demás sí recibió arriendos de unos locales arrendados, pero además contaba con un vehículo automotor a su nombre.

Como se sabe la opción de porción conyugal SOLO APLICA, para el cónyuge sobreviviente QUE NO CUENTE CON RECURSOS ECONOMICOS para subsistir, que NO es el caso, por lo que no puede darse esta opción.

Por lo anterior, solicito que se rehaga la repartición del pasivo, en la que la cónyuge sobreviviente, para el inicio del proceso, se adjudicataria del cincuenta por ciento del pasivo.

PRUBAS:

Todas las recaudadas dentro de ese mismo proceso, en el que se trató de incorporar el lote de más de cinco mil metros cuadrados, como haber sucesoral, y no se pudo, porque la jurisdicción determinó que es un bien propio.

Atentamente.

EDGAR FERNANDO GONZALEZ ARTEVALO.

C. C. 79'230.759 de Bogotá.

T. P. 37.341 del C.S. de la J.